

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio del Ojo Quintana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Julio del Ojo Quintana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 13 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Julio del Ojo Quintana, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 13 de octubre de 1967 sobre cuantía del plus circunstancial, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Navarro Gayete.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ismael Navarro Gayete, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre abono del plus circunstancial y gratificaciones de Profesorado e idiomas, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del presente recurso alegada por el Abogado del Estado representante de la Administración, en cuanto afecta al percibo de diferencias por el plus circunstancial, y desestimándola respecto a los correspondientes por las gratificaciones de Profesorado y de idioma alemán, debemos estimar y estimamos en parte el interpuesto por don Ismael Navarro Gayete, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción contra la resolución del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1967, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la del propio Departamento ministerial de 4 de septiembre anterior, en cuanto concierne a las gratificaciones de Profesorado y de idioma alemán, dejándolas sin valor ni efecto en esa parte como no conformes a Derecho en tales extremos, y en su lugar reconocemos el que asiste al actor

a percibir las expresadas gratificaciones sobre el sueldo presupuestario asignado a su empleo de tal Cuerpo, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y al pago de las cuantías que correspondan por diferencias sobre lo por él percibido por dichas gratificaciones y lo que sea pertinente en consideración a la base distinta del sueldo antes declarado, en relación con lo establecido en la Ley de 27 de septiembre de 1940, con la limitación que, en su caso, proceda por prescripción de créditos contra el Estado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la contratación mediante concurso del expediente núm. 68-1/12, de esta Jefatura, incoado para la adquisición de «62 teletipos de campaña Olivetti, modelo T2B-CN/F, y 62 unidades de alimentación T2-AL/F».

Este Ministerio, con fecha 7 de agosto, ha resuelto adjudicar definitivamente la contratación, mediante concurso, de «62 teletipos de campaña Olivetti, modelo T2B-CN/F y 62 unidades de alimentación T2-AL/F», por un importe total de pesetas 10.439.994, a favor de la firma «Técnica Española de Telecomunicación, S. L.», según el expediente número 68-1/12, incoado por la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El General Jefe.—7.101-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Primero Condestable del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Conserje tercero del Ministerio de Marina don Victoriano Manzano González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Sargento Primero Condestable del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Conserje tercero del Ministerio de Marina don Victoriano Manzano González, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso interpuesto por don Victoriano Manzano González, contra la Orden del Ministerio de Marina de quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis que recogió el acuerdo adoptado por